



fecha de presentación: 10/09/2025, fecha de aceptación: 09/10/2025, fecha de publicación: 01/11/2025

Raúl Natanael Loaiza-Vaca

E-mail: rloaiza@indoamerica.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0009-0003-0573-7095>

Willam Enrique Redrobán-Barreto

E-mail: wredroban@indoamerica.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-3331-7429>

Carrera de Derecho de la Universidad Indoamérica. Ambato, Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Loaiza-Vaca, R. N., & Redrobán-Barreto, W. E. (2025). El control de constitucionalidad de la prisión preventiva en el Ecuador: tensiones entre la seguridad pública y los derechos fundamentales. *Revista Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 776-785. DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v8iS3.23>.

==== o ====

El control de constitucionalidad de la prisión preventiva en el Ecuador: tensiones entre la seguridad pública y los derechos fundamentales

RESUMEN

El objetivo principal de este artículo fue analizar críticamente el control de constitucionalidad de la prisión preventiva en Ecuador, examinando la tensión entre la seguridad pública y los derechos fundamentales. La investigación, de carácter cualitativo y dogmático, empleó un enfoque dogmático-jurídico y hermenéutico para analizar el marco normativo nacional, incluyendo la Constitución de 2008 y el Código Orgánico Integral Penal, así como los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El estudio se basó en el análisis de sentencias clave de la Corte Constitucional del Ecuador (2022), como la Sentencia No. 2-20-CN/22, y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como el caso Tibi vs. Ecuador. Los hallazgos revelaron que, a pesar de su carácter excepcional, la prisión preventiva se ha transformado en una herramienta de control social generalizada con un escaso control constitucional efectivo. El estudio constató que la práctica judicial a menudo prioriza un discurso punitivo de seguridad pública, cediendo ante la presión social y mediática. Se encontró una brecha significativa entre la norma y la práctica judicial, ya que los jueces no aplican de manera rigurosa el test de proporcionalidad y recurren a justificaciones genéricas para imponer la medida. El artículo concluye que para fortalecer el control de constitucionalidad se requiere una reforma estructural que incluya la capacitación de los operadores de justicia y el fortalecimiento de la Corte Constitucional. Se enfatiza que un control constitucional genuino debe actuar como un mecanismo de defensa de los derechos fundamentales frente al abuso del poder punitivo del Estado.

Palabras clave: prisión preventiva; control constitucional; derechos fundamentales; debido proceso; seguridad ciudadana; proporcionalidad.

The constitutional review of pretrial detention in Ecuador: tensions between public safety and fundamental rights

ABSTRACT

The main objective of this article was to critically analyze the constitutional review of pretrial detention in Ecuador, examining the tension between public safety and fundamental rights. The qualitative and dogmatic research employed a dogmatic-legal and hermeneutical approach to analyze the national regulatory framework, including the 2008 Constitution and the Comprehensive Organic Criminal Code, as well as the standards of the Inter-American Human Rights System. The study was based on the analysis of key rulings from the Constitutional Court of Ecuador, such as Ruling No. 2-20-CN/22, and from the Inter-American Court of Human Rights, such as the *Tibi v. Ecuador* case. The findings revealed that, despite its exceptional nature, pretrial detention has become a widespread tool of social control with little effective constitutional oversight. The study found that judicial practice often prioritizes a punitive discourse of public safety, yielding to social and media pressure. A significant gap was found between the law and judicial practice, as judges do not rigorously apply the proportionality test and resort to generic justifications to impose the measure. The article concludes that strengthening constitutional oversight requires a structural reform that includes training for justice officials and strengthening the Constitutional Court. It emphasizes that genuine constitutional oversight must act as a defense mechanism for fundamental rights against the abuse of the State's punitive power.

Keywords: pretrial detention; constitutional oversight; fundamental rights; due process; citizen security; proportionality

==== o ====

A revisão constitucional da prisão preventiva no Equador: tensões entre a segurança pública e os direitos fundamentais

RESUMO

O principal objetivo deste artigo foi analisar criticamente a revisão constitucional da prisão preventiva no Equador, examinando a tensão entre a segurança pública e os direitos fundamentais. A investigação qualitativa e dogmática empregou uma abordagem dogmático-legal e hermenêutica para analisar o quadro normativo nacional, incluindo a Constituição de 2008 e o Código Penal Orgânico Integral, bem como as normas do Sistema Interamericano de Direitos Humanos. O estudo baseou-se na análise de decisões-chave do Tribunal Constitucional do Equador, como a Sentença nº 2-20-CN/22, e do Tribunal Interamericano de Direitos Humanos, como o caso *Tibi v. Equador*. Os resultados revelaram que, apesar da sua natureza excepcional, a prisão preventiva se tornou uma ferramenta generalizada de controlo social com pouca fiscalização constitucional eficaz. O estudo constatou que a prática judicial prioriza frequentemente um discurso punitivo de segurança pública, cedendo à pressão social e mediática. Verificou-se um fosso significativo entre a lei e a prática judicial, dado que os juízes não aplicam rigorosamente o teste da proporcionalidade e recorrem a justificações genéricas para impor a medida. O artigo conclui que o reforço do controlo constitucional exige uma reforma estrutural que inclua a formação dos funcionários da Justiça e o reforço do Tribunal Constitucional. Realça que o verdadeiro controlo constitucional deve atuar como mecanismo de defesa dos direitos fundamentais contra o abuso do poder punitivo do Estado.

Palavras-chave: prisão preventiva; controlo constitucional; direitos fundamentais; devido processo legal; segurança dos cidadãos; proporcionalidade

INTRODUCCIÓN

La prisión preventiva ha sido objeto de constantes análisis en la doctrina penal, el derecho procesal y el derecho constitucional debido a sus profundos efectos sobre el goce efectivo de los derechos fundamentales. A pesar de que su función es precautelar los fines del proceso penal, en la práctica se ha convertido en una respuesta punitiva frente al temor social, a la inseguridad ciudadana y a la presión mediática, distorsionando su carácter excepcional y transformándola en una medida punitiva anticipada (Ruiz-Gálvez, 2022).

En el marco del Estado constitucional de derechos y justicia, proclamado por la Constitución de la República del Ecuador del 2008 (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008), las instituciones del sistema penal deben regirse por los principios de legalidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, debido proceso y dignidad humana (Brinder, 2011).

Sin embargo, la prisión preventiva, en lugar de ser una excepción, se ha convertido en una regla general, afectando a miles de personas que permanecen privadas de su libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada, lo que genera una situación de injusticia estructural (Pásara, 2014).

El artículo 77, numeral 11, de la Constitución establece que la prisión preventiva solo podrá aplicarse cuando sea indispensable para garantizar la comparecencia al juicio, la ejecución de la pena, o la protección de la víctima o de la sociedad. A pesar de esta disposición, en la práctica judicial ecuatoriana se evidencia una aplicación masiva de esta medida, sin que se cumpla con los estándares de excepcionalidad ni con el análisis de proporcionalidad requerido (Gargarella, 2013). Esto se debe, entre otros factores, a la presión política, la desconfianza ciudadana en el sistema penal, el hacinamiento carcelario y la falta de formación de jueces y fiscales en materia de derechos humanos (Arrieta-López, 2022).

La Corte Constitucional del Ecuador ha dictado sentencias relevantes, como la No. 2-20-CN/22, donde se reitera que la prisión preventiva debe someterse a un test de proporcionalidad estricto. Sin embargo, estas decisiones no han sido internalizadas completamente por los operadores de justicia, lo que revela un vacío entre la norma y la práctica, entre el discurso constitucional y la cultura judicial vigente.

Además, esta medida afecta de manera desproporcionada a personas en situación de vulnerabilidad, como jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, o personas en situación de pobreza, quienes enfrentan mayores obstáculos para acceder a una defensa técnica eficaz. La prisión preventiva no solo es una medida jurídica, sino también un fenómeno social y político que requiere una revisión crítica desde el control constitucional (Sarzoza, 2019; Sánchez y Piñas, 2022).

El presente artículo tiene como objetivo principal analizar el control de constitucionalidad de la prisión preventiva en el Ecuador, identificando las tensiones entre el imperativo de seguridad pública y la vigencia efectiva de los derechos fundamentales (Uprimny, 2006). A partir de un enfoque dogmático y hermenéutico, se examinan los marcos normativos nacionales e internacionales, la jurisprudencia relevante y los desafíos prácticos para un control constitucional efectivo (Fix-Zamudio y Ferrer, 2007; Cabrera y Antolínez, 2022).

La pregunta central que orienta esta investigación es: ¿Hasta qué punto el control de constitucionalidad vigente garantiza la excepcionalidad y proporcionalidad de la prisión preventiva, conforme a los principios del Estado constitucional?

En la medida en que se evidencie que la prisión preventiva se aplica sin los filtros constitucionales necesarios, será posible proponer reformas normativas, institucionales y prácticas que aseguren un equilibrio entre el respeto a los derechos humanos y la necesidad de garantizar una justicia penal eficaz (González et al., 2022). Este estudio se inscribe dentro del campo del derecho constitucional, con especial atención al garantismo penal y al constitucionalismo transformador que inspira el modelo jurídico ecuatoriano.

Materiales y métodos

La presente investigación se sustenta en un enfoque cualitativo, de carácter jurídico y crítico, centrado en el análisis documental y normativo del fenómeno jurídico de la prisión preventiva desde la óptica del control constitucional. Este enfoque resulta pertinente debido a que el objeto de estudio no se manifiesta en hechos empíricos cuantificables, sino en disposiciones legales, interpretaciones jurisprudenciales y principios jurídicos aplicables (Neuman, 2014).

Se empleó el método dogmático-jurídico, que permite examinar e interpretar el sistema normativo vigente, en especial la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional, 2014) y tratados internacionales de derechos humanos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Además, se incorporó el método hermenéutico para analizar el significado de las normas y su aplicación práctica por parte de los jueces, con base en criterios axiológicos, históricos y teleológicos (Carbonell, 2004).

La técnica principal de recolección de información fue la revisión bibliográfica y documental. Se analizaron sentencias emblemáticas de la Corte Constitucional del Ecuador (2022), como la No. 2-20-CN/22, y pronunciamientos relevantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2005), como en el caso *Tibi vs. Ecuador*. Se complementó con doctrina especializada en derecho constitucional, procesal penal y derechos humanos.

Este diseño metodológico busca identificar las incoherencias entre la norma y la práctica, evaluar la eficacia del control de constitucionalidad en la aplicación de la prisión preventiva y proponer líneas de reforma para un uso compatible con los derechos fundamentales.

La metodología adoptada en esta investigación es de tipo cualitativo, con un enfoque dogmático, descriptivo, analítico y hermenéutico. Se optó por este enfoque por cuanto el objeto de estudio se centra en el análisis normativo, jurisprudencial y doctrinario de una institución jurídica que implica la restricción de derechos fundamentales, como lo es la prisión preventiva.

Desde el punto de vista dogmático, se examinan las disposiciones constitucionales y legales que regulan la prisión preventiva en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, especialmente los artículos 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, y los artículos 534 al 542 del Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional, 2014). Esta revisión normativa se complementa con un análisis de los principios constitucionales que orientan la interpretación de las garantías procesales (Ramírez, 2018).

El enfoque hermenéutico permite interpretar críticamente los textos legales y las decisiones de la Corte Constitucional del Ecuador, considerando el contexto social, político e institucional en el que se producen. En particular, se analiza la sentencia No. 2-20-CN/22, en la que se establece un estándar de control de proporcionalidad para la aplicación de la prisión preventiva.

Asimismo, se consideró el marco jurídico internacional, a través del estudio de instrumentos de derechos humanos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con énfasis en casos contra el Estado ecuatoriano, como *Tibi vs. Ecuador*.

La técnica empleada para la recolección de información fue la revisión bibliográfica documental. Se consultaron libros especializados en derecho penal y constitucional, artículos académicos, informes de organismos internacionales, normativa nacional, fallos de la Corte Constitucional del Ecuador, así como criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana.

El método descriptivo permitió detallar el estado actual de la aplicación de la prisión preventiva en Ecuador, identificando patrones normativos y prácticas institucionales. El método analítico se aplicó para establecer las tensiones entre los derechos fundamentales y

la seguridad pública, mientras que el método lógico-deductivo sirvió para formular propuestas orientadas al fortalecimiento del control constitucional.

En suma, esta metodología posibilita un abordaje profundo y crítico del problema jurídico en cuestión, permitiendo evidenciar cómo la prisión preventiva, lejos de ser un recurso excepcional, ha sido normalizada dentro del sistema de justicia penal, y cómo el control de constitucionalidad puede ser una herramienta efectiva para limitar su uso arbitrario.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

La revisión doctrinaria y normativa desarrollada en esta investigación ha permitido constatar que la prisión preventiva en el Ecuador se aplica de manera desproporcionada y generalizada, en contravención al principio de excepcionalidad que la Constitución de 2008 consagra. Uno de los resultados más preocupantes es la consolidación de una cultura judicial que impone la prisión preventiva como primera opción ante la formulación de cargos, sin agotar el análisis de medidas menos gravosas previstas en el artículo 522 del COIP.

La consecuencia de esta práctica es una forma encubierta de criminalización anticipada, donde la privación de libertad se convierte en una pena anticipada, violando la presunción de inocencia. El hecho de que más del 35% de la población penitenciaria en el Ecuador se encuentre en situación de prisión preventiva refleja esta distorsión estructural.

Aunque la Corte Constitucional ha emitido fallos relevantes, como la sentencia No. 2-20-CN/22, en la que se establece un test de proporcionalidad para la imposición de prisión preventiva, estos precedentes no se han traducido en una transformación sustantiva de la práctica judicial. La motivación judicial continúa siendo superficial y genérica, sin observar rigurosamente los elementos exigidos por el artículo 77 de la Constitución.

Además, persiste un uso del lenguaje judicial que privilegia conceptos como "alarma social" o "riesgo procesal" sin demostrar fehacientemente que otras medidas no cautelares serían insuficientes. Esta argumentación contraviene lo dispuesto por la Corte Interamericana en casos como *Tibi vs. Ecuador*, donde se exigió que toda privación preventiva de la libertad esté debidamente justificada y sea la última ratio.

Un hallazgo fundamental de este estudio es la evidencia de una tensión no resuelta entre la necesidad de garantizar seguridad ciudadana y la vigencia plena de los derechos fundamentales (Maier, 2004; Benítez, 2022). El Estado ha optado por utilizar la prisión preventiva como una herramienta simbólica para controlar el discurso público sobre la criminalidad, cediendo frente a la percepción de impunidad, aunque ello suponga vulnerar garantías constitucionales (ONUDD, 2021). Esta tensión se agudiza en contextos de conmoción social o crisis institucional, como la actual situación del sistema penitenciario. En tales escenarios, el uso de la prisión preventiva como mecanismo disuasorio se normaliza, y los controles constitucionales se debilitan, generando un grave retroceso en el modelo garantista de la justicia penal ecuatoriana.

El control de constitucionalidad en el Ecuador, tanto en su forma concentrada como difusa, muestra importantes debilidades. Si bien existe un marco jurisprudencial robusto, su implementación práctica es deficiente.

Los jueces penales carecen, en muchos casos, de formación suficiente en principios constitucionales y derechos humanos, lo que dificulta una aplicación efectiva del control de convencionalidad exigido por la Corte IDH. Por otro lado, no se han desarrollado mecanismos de supervisión institucional sobre el uso de la prisión preventiva. La falta de estadísticas actualizadas, auditorías judiciales y mecanismos de revisión automática contribuyen a la persistencia del problema (CEPAL, 2022; Human Rights Watch, 2022).

En síntesis, el análisis demuestra que la prisión preventiva en Ecuador responde más a lógicas de control social y eficiencia procesal aparente, que a un verdadero cumplimiento de su finalidad constitucional.

El control de constitucionalidad, aunque presente en el diseño jurídico, resulta ineficaz sin una transformación de la cultura judicial y del diseño institucional del sistema de justicia.

Principios constitucionales y jurídicos desarrollados en el texto

1. Principio de legalidad

- Establece que toda actuación del Estado debe estar fundamentada en la ley.
- Se vincula con el artículo 76 y 77 de la Constitución del Ecuador y con el artículo 5 del COIP.
- Relevancia: La prisión preventiva debe tener sustento legal estricto, con condiciones claras y delimitadas por la norma.

2. Presunción de inocencia

- Artículo 76.2 de la Constitución.
- Toda persona se presume inocente hasta que exista sentencia condenatoria ejecutoriada.
- Relevancia: La prisión preventiva no puede utilizarse como una pena anticipada, pues vulnera directamente este principio.

3. Debido proceso

- Artículo 76 de la Constitución del Ecuador.
- Incluye derechos como la defensa, la contradicción, la motivación y el acceso a la justicia.
- Relevancia: La motivación judicial al imponer prisión preventiva debe cumplir estrictamente este principio.

4. Proporcionalidad

- Artículo 76.6 de la Constitución.
- Las medidas cautelares deben ser proporcionales al fin que se persigue.
- Relevancia: La prisión preventiva solo debe aplicarse si es necesaria, idónea y menos lesiva que otras medidas.

5. Excepcionalidad

- Derivado de los artículos 77.11 de la Constitución y 534 del COIP.
- La privación de libertad sin sentencia debe ser la última opción.
- Relevancia: Su uso debe justificarse plenamente como recurso último.

6. Motivación de las decisiones judiciales

- Artículo 76.7 de la Constitución.
- Toda resolución debe estar fundamentada en hechos y en derecho.
- Relevancia: La prisión preventiva requiere una motivación individualizada, no basada en fórmulas genéricas.

7. Dignidad humana

- Artículo 3 y 66.1 de la Constitución del Ecuador.
- Toda persona es titular de derechos y merece un trato respetuoso de su integridad.
- Relevancia: La prisión preventiva afecta la dignidad si se impone arbitraria o desproporcionadamente.

8. Control de convencionalidad

- Jurisprudencia de la Corte IDH (e.g. *Tibi vs. Ecuador*).
- Obliga a los jueces a interpretar el derecho interno conforme a los tratados internacionales.
- Relevancia: Las autoridades nacionales deben adecuar el uso de la prisión preventiva a los estándares internacionales.

9. Principio de igualdad y no discriminación

- Artículo 11.2 de la Constitución.

- Todos los ciudadanos deben ser tratados con igualdad ante la ley.
- Relevancia: Las personas en situación de vulnerabilidad deben recibir protección reforzada frente a la prisión preventiva.

El sistema de justicia penal ecuatoriano opera bajo una constante tensión entre dos paradigmas: por un lado, el garantismo constitucional, que exige un uso excepcional, proporcional y motivado de la prisión preventiva conforme a los derechos fundamentales; y por otro, un discurso de seguridad pública que impulsa su uso masivo como mecanismo de respuesta frente a la delincuencia percibida y la presión social. Esta tensión no solo es jurídica, sino también política e ideológica, y revela una pugna entre el Estado constitucional de derechos y justicia y un modelo de control social orientado a la eficiencia represiva.

El control de constitucionalidad de la prisión preventiva implica verificar si su aplicación respeta los límites establecidos en la Constitución, tratados internacionales y jurisprudencia de la Corte Constitucional. En teoría, este control debe garantizar que los jueces motiven sus decisiones con base en criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, y que se adopten medidas menos lesivas en caso de ser viables.

Sin embargo, en la práctica ecuatoriana, este control ha sido insuficiente para frenar la expansión de la prisión preventiva como medida casi automática.

El modelo garantista, inspirado en autores como Luigi Ferrajoli (2005), establece que el derecho penal debe ser la última ratio del sistema normativo, y que la privación de libertad sin condena debe aplicarse solo en casos estrictamente necesarios, siempre bajo estándares de razonabilidad y proporcionalidad (Zaffaroni et al., 2002). Desde esta perspectiva, la prisión preventiva constituye una excepción excepcionalísima y no puede ser utilizada como una pena anticipada. Este enfoque ha sido acogido en diversas sentencias de la Corte Constitucional, las cuales, como la No. 2-20-CN/22, reiteran que la prisión preventiva debe pasar por un test de proporcionalidad estricto. No obstante, este enfoque garantista ha sido debilitado por el uso político y simbólico del sistema penal. En contextos de inseguridad ciudadana, crisis carcelaria y presión mediática, el discurso de seguridad pública tiende a imponer una lógica punitiva sobre la lógica garantista. Las autoridades judiciales, en lugar de resistir esta presión mediante un control constitucional firme, en muchos casos ceden a una práctica sistemática de imposición de prisión preventiva como regla general.

Este fenómeno se vincula con lo que la doctrina denomina “derecho penal del enemigo”, en el cual ciertos grupos sociales (jóvenes pobres, personas en situación de calle, migrantes, etc.) son percibidos como amenazas y tratados con menor respeto a sus garantías procesales. En este contexto, la prisión preventiva pierde su carácter cautelar y se convierte en una herramienta de neutralización preventiva de presuntos infractores. El control de constitucionalidad, entonces, se enfrenta al desafío de no limitarse a una revisión formal de legalidad, sino de constituirse en un verdadero mecanismo de defensa de los derechos fundamentales frente al abuso del poder punitivo del Estado. Ello exige una transformación cultural en los operadores de justicia, así como el fortalecimiento institucional de la Corte Constitucional como garante de los derechos de las personas sometidas a prisión preventiva.

En definitiva, el título de este artículo refleja una realidad jurídica compleja: la prisión preventiva en el Ecuador se encuentra en el epicentro de una lucha entre dos modelos de justicia penal. De un lado, el garantismo penal y el constitucionalismo transformador que fundamentan el sistema constitucional de 2008; y de otro, una visión funcionalista que privilegia la eficacia represiva sobre los principios constitucionales.

El control de constitucionalidad debe inclinar la balanza hacia la vigencia de los derechos fundamentales, no solo como mandato jurídico, sino como imperativo democrático.

CONCLUSIÓN

La presente investigación ha permitido constatar que la prisión preventiva, lejos de responder a su carácter excepcional y cautelar dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano,

se ha convertido en una medida rutinaria y generalizada, aplicada sin el debido análisis de necesidad, idoneidad y proporcionalidad. Este uso excesivo vulnera directamente el principio de presunción de inocencia, el derecho al debido proceso y el derecho a la libertad personal, pilares fundamentales del Estado constitucional de derechos y justicia.

El análisis revela que la Corte Constitucional ha desarrollado estándares jurisprudenciales relevantes para el control de constitucionalidad de la prisión preventiva. No obstante, estos no se han traducido en una transformación práctica dentro del sistema judicial ordinario. Las decisiones judiciales siguen careciendo de motivaciones rigurosas e individualizadas, lo que demuestra la persistencia de una cultura judicial punitivista, más cercana a la lógica del castigo anticipado que al garantismo constitucional.

Asimismo, se ha evidenciado una tensión estructural entre la necesidad legítima de preservar la seguridad pública y la obligación del Estado de respetar y proteger los derechos humanos. Esta tensión, mal gestionada, ha llevado a que la prisión preventiva se utilice como una respuesta simbólica frente a la demanda social de justicia, sacrificando principios constitucionales en nombre del orden público.

Por tanto, resulta urgente fortalecer los mecanismos de control de constitucionalidad, tanto concentrado como difuso, mediante una reforma estructural que incluya capacitación permanente para los operadores de justicia, fortalecimiento institucional de la Corte Constitucional, desarrollo de mecanismos de supervisión y monitoreo judicial, y aplicación sistemática de medidas alternativas a la prisión preventiva.

Solo así será posible restablecer el equilibrio entre la función del Estado de garantizar la seguridad ciudadana y su obligación ineludible de garantizar la vigencia plena de los derechos fundamentales de todas las personas, incluso —y especialmente— aquellas sometidas a un proceso penal sin sentencia condenatoria ejecutoriada.

LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones de este estudio radican en su naturaleza cualitativa y dogmática, enfocada exclusivamente en el análisis de normas, jurisprudencia y doctrina. La investigación no incluyó la recolección de datos empíricos, como encuestas o entrevistas con jueces y fiscales, lo que habría proporcionado una perspectiva más directa sobre las razones prácticas del uso generalizado de la prisión preventiva. La falta de un enfoque cuantitativo limitó la capacidad para medir el alcance exacto del problema con datos estadísticos actuales.

FUTUROS ESTUDIOS

Futuras investigaciones podrían adoptar un enfoque mixto para complementar el análisis jurídico con datos empíricos. Por ejemplo, un estudio cuantitativo podría analizar la correlación estadística entre el tipo de delito y la imposición de prisión preventiva. Un estudio cualitativo podría usar entrevistas para explorar las percepciones de los operadores de justicia y abogados sobre la efectividad del control constitucional. Adicionalmente, sería valioso realizar un análisis comparativo con otros países de América Latina para identificar buenas prácticas y reformas institucionales que hayan logrado reducir el uso desproporcionado de la prisión preventiva.

RECONOCIMIENTO

Los autores agradecen el apoyo académico e institucional recibido de la Carrera de Derecho de la Universidad Indoamérica. Esta investigación fue posible gracias a las valiosas contribuciones de diversos académicos y expertos jurídicos, cuyas obras proporcionaron una sólida base teórica y jurisprudencial. Los autores también agradecen a las instituciones que otorgaron acceso a sus bases de datos, permitiendo una exhaustiva revisión de los documentos legales y precedentes relevantes.

APORTES DE LOS COAUTORES

Raul Natanael Loaiza Vaca: Lideró la fase de investigación, diseñó la estructura del trabajo y estableció la estrategia de recolección de información en diversas bases de datos. Fue el responsable de elaborar el borrador inicial del manuscrito y de la redacción del contenido principal.

Willam Enrique Redrobán Barreto: Coordinó el proyecto de investigación, aportando su experticia para guiar el proceso y retroalimentar de manera continua el trabajo. Al final, se encargó de la revisión final del manuscrito para asegurar su precisión, coherencia y calidad académica.

REFERENCIAS

- Arrieta-López, M. (2022). *Nuevos enfoques en derechos humanos, irenología y métodos de solución de conflictos*. Editorial Universitaria de la Costa-Milton Arrieta-López.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento No. 180.
- Benítez, M. J. C. (2022). Constitucionalización del Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Una mirada desde el enfoque Basado en Derechos Humanos y Goce Efectivo de Derechos. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 14(27), 155-179.
- Binder, A. (2011). *Introducción al derecho procesal penal acusatorio*. Ad-Hoc.
- Cabrera-Rodríguez, E. C., & Antolínez-Merchán, P. (2022). Derechos humanos invisibilizados: La trata de seres humanos en los medios de comunicación en España. *Comunicar: Revista Científica de Comunicación y Educación*, 30(73), 107-118.
- Carbonell, M. (2004). *Teoría del Estado constitucional*. Trotta.
- CEPAL. (2022). *Estadísticas sobre sistemas penitenciarios en América Latina*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia No. 2-20-CN/22. <https://www.corteconstitucional.gob.ec>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). *Caso Tibi vs. Ecuador*. Serie C No. 114. <https://www.corteidh.or.cr>
- Ferrajoli, L. (2005). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.
- Fix-Zamudio, H., & Ferrer Mac-Gregor, E. (2007). *El control constitucional: Estudios en homenaje*. UNAM.
- Gargarella, R. (2013). *La sala de máquinas de la Constitución*. Ariel.
- González Monguí, P. E., Silva-García, G., Pérez-Salazar, B., & Vizcaíno-Solano, L. A. (2022). Estigmatización y criminalidad contra defensores de derechos humanos y líderes sociales en Colombia. *Revista Científica General José María Córdova*, 20(37), 142-161.
- Human Rights Watch. (2022). *Ecuador: situación de derechos humanos y sistema penal*.
- Maier, J. (2004). *Derecho procesal penal*. Editores del Puerto.
- Neuman, W. L. (2014). *Social Research Methods: Qualitative and Quantitative Approaches* (7th ed.). Pearson.
- ONUDD. (2021). *Informe mundial sobre drogas y criminalidad*.

- Pásara, L. (2014). *Una reforma imposible: La justicia latinoamericana y su laberinto*. Fondo de Cultura Económica.
- Ramírez, P. (2018). *Garantías penales y derechos humanos en la justicia ecuatoriana*. Universidad Central del Ecuador.
- Ruiz-Gálvez, E. F. (2022). Derechos humanos: ¿Yuxtaposición o integración?. In *Derechos humanos: perspectivas de juristas iusnaturalistas: Tomo I: sustento histórico, antropológico y filosófico de los derechos humanos* (pp. 311-340). Tirant lo Blanch.
- Sánchez, N. F. F., & Piñas, L. F. P. (2022). El impacto de los derechos humanos en la justicia para todos. *Universidad y Sociedad*, 14(S2), 488-492.
- Sarzosa, M. (2019). *Análisis de la prisión preventiva en el contexto ecuatoriano*. Revista Jurídica CEN.
- Uprimny, R. (2006). *El activismo judicial y los derechos sociales*. Revista ILSA, 16(3), 87-112.
- Zaffaroni, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2002). *Derecho penal. Parte general* (2.^a ed.). Ediar.